

Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial concedido con la Resolución Directoral N° 260-2019-MTC/12 del 04 de abril del 2019, en el sentido de incrementar material aeronáutico de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de los ya autorizados)

- Agusta Bell AB 212
 - Bell 212, 206, 214, 412 series
 - Agusta Westland AW139
 - Eurocopter EC145 (BK 117C2)
 - Eurocopter Ecureuil AS350BA, AS350B2, AS350B3, AS355F1, AS355F2
 - Mil Helicopter Plant Mi-172
 - Robinson 22, 44, 66
 - Sikorsky S61 / S76

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 260-2019-MTC/12 del 04 de abril del 2019 mantienen su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ZAMALLOA CÁRDENAS
 Director General de Aeronáutica Civil (e)

1815498-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 370-2019-VIVIENDA**

Lima, 12 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Ana Roxana Tirado Quiroz, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

1825991-1

Autorizan Transferencia Financiera para financiar intervenciones bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 371-2019-VIVIENDA**

Lima, 12 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 432-2018-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan Integral para

la Reconstrucción con Cambios, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES; para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para lo cual suscriben los convenios correspondientes; el Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y su modificatoria, establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional pueden implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor para Reconstrucción - NER, a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, precisa que para efecto de lo establecido en el párrafo 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 30556 modificado por Decreto Legislativo N° 1354, se entiende por asignación financiera a la transferencia financiera que autoriza el titular de la entidad mediante resolución a favor de núcleos ejecutores en el marco de la citada ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 270-2019-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 73 080 149,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del MVCS para financiar las trescientas setenta y tres (373) intervenciones del Plan, con cargo a los recursos del FONDES, detalladas en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Memorando N° 1711-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU hace suyos y remite, entre otros, el Informe N° 840-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 del Coordinador del Área de Presupuesto del PNSU y el Informe N° 562-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU que contienen el sustento técnico legal para efectuar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 69 780 597,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las trescientas setenta y tres (373) intervenciones bajo la modalidad de NER incluidas en el Plan; precisando que se han suscrito los convenios correspondientes;

Que, con Memorandum N° 2567-2019-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 589-2019-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 69 780 597,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar las trescientas setenta y tres (373) intervenciones bajo la modalidad de NER incluidas en el Plan; ello con cargo a los recursos derivados del Decreto Supremo N° 270-2019-EF en el monto que corresponde a Gastos de Capital;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556,

Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, y sus modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 270-2019-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 69 780 597,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar las trescientas setenta y tres (373) intervenciones bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo a los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 270-2019-EF al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 5: Otros Gastos, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la difusión de la misma y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1825991-2